

Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO SIRVASE CITAR

106/23

AS. 938

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1 4 NOV 2023 Montevideo,

VISTO: la petición promovida por ÁLVAREZ ÁLVAREZ MARISA SONIA solicitando se le otorque una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" v se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D", en la localidad de Progreso del departamento de Canelones;-----RESULTANDO: que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) Nº 361/004, de 4 de noviembre de 2004 se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" a ÁLVAREZ ÁLVAREZ MARISA SONIA para la prestación del servicio de televisión para abonados en la localidad de Progreso del departamento de Canelones, por medio de un sistema alámbrico;-----CONSIDERANDO: I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014 en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia;-----

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003 enumera los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una licencia;-----

III) que de la documentación presentada por ÁLVAREZ ÁLVAREZ MARISA SONIA surge que ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado;----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E :

LACALLE POU LUIS